



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4542

Esta ley se sancionó el día 15 de enero de 1973.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.202, del 31 de enero de 1973.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido por Ley N° 4.539, para el acogimiento a los beneficios de condonación de multas, recargos o intereses y moratoria previsto de la misma, como así también las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 7.382/72, hasta el día 15 de febrero de 1973 inclusive.

Art. 2°.- El vencimiento de la primera cuota previsto en los artículos 1° de la Ley Nro. 4.539 y 4° del Decreto N° 7.382/72, se operará el día 15 de marzo de 1973 y el de la última cuota será el día 15 de julio de 1973.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa